

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Abril 11 de 2024. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2022-00133-00, informándole que el apoderado judicial del demandante remitió memorial desistiendo de los recursos contra el mandamiento de pago librado en el presente juicio ejecutivo, como también solicitó la entrega de tres depósitos judiciales consignados por la ejecutada PORVENIR S.A. y la terminación del proceso por pago de la obligación. Igualmente doy cuenta a usted que en el portal web del Banco agrario se verificaron los siguientes depósitos judiciales: No. 442100001172273 del 08/03/2024 por valor de \$2.504.116,00; No. 442100001172814 del 15/03/2024 por valor de \$10.473.641,00 y No. 442100001173541 del 22/03/2024 por valor de \$38.000.671,00, todos consignados por PORVENIR S.A. Sírvese proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2022-00133-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ÁLVARO JAVIER TORREGROZA ROLONG.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.-**

Santa Marta, Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial del demandante a través de memorial recibido el 02 de abril del presente año, informó a este juzgado que desiste de los recursos ordinarios interpuestos contra el mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2024 y solicita se le entreguen los depósitos judiciales consignados por la ejecutada PORVENIR S.A. en valores de \$2.504.116, \$10.473.641 y \$38.000.671, los que suman un total de \$50.978.428.

Lo anterior, para que se tenga por cumplida la totalidad de la obligación y se ordene la terminación y archivo del proceso.

Finalmente informa que su apadrinado fue incluido en nómina de pensionados el día 02 de abril de 2024, aportando con su escrito el soporte de las consignaciones puestas a disposición de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia por la ejecutada y en favor del actor, como también señaló su número de cuenta bancaria.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

En el presente asunto se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P. en su artículo 440, aplicable por analogía en los juicios laborales, referente al Cumplimiento de la Obligación, orden de ejecución y condena en costas.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos señalados en la norma anteriormente citada, puesto que las consignaciones realizadas por la ejecutada PORVENIR S.A. fueron efectuadas inclusive, en fechas anteriores a la orden de pago, como son la de los títulos judiciales del 08 y 15 de marzo de la presente calenda y el del 22 del mismo mes y año, se realizó en el término señalado en el mandamiento; se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, quien cuenta con facultades para recibir, de conformidad con el poder obrante en el archivo No. 0003 del expediente digital.

En razón a lo anterior, se entregarán al apoderado del demandante los depósitos judiciales No. 442100001172273 del 08/03/2024 por valor de \$2.504.116,00; No. 442100001172814 del 15/03/2024 por valor de \$10.473.641,00 y No. 442100001173541 del 22/03/2024 por valor de \$38.000.671,00, todos consignados por PORVENIR S.A. por la suma total de \$50.978.428,00, como pago del valor de la totalidad de las condenas perseguidas en el presente juicio laboral, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Dicho pago se efectuará con abono a la cuenta judicial aportada por el abogado del demandante.

En consecuencia, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas de embargo decretadas

En vista de que la parte actora en su solicitud nada dijo sobre el valor de las costas ejecutivas, entiende este juzgado que renuncia a las mismas, razón por la que no habrá condena en costas.

Hecho lo anterior, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA identificado con la C.C. No. 77.187.175, los depósitos judiciales No. 442100001172273 del 08/03/2024 por valor de

\$2.504.116,00; No. 442100001172814 del 15/03/2024 por valor de \$10.473.641,00 y No. 442100001173541 del 22/03/2024 por valor de \$38.000.671,00 consignados por PORVENIR S.A., como pago del valor de la totalidad de las condenas perseguidas en el presente juicio laboral. Dicho pago se efectuará con abono a la cuenta de ahorros No. 4-421-03-00650-6 de titularidad del Dr. BAUTE CEPEDA en el Banco Agrario, correo electrónico: ribace1226@hotmail.com.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se **DECRETA** la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **ÁLVARO JAVIER TORREGROZA ROLONG** a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo decretadas en el presente proceso. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0797f6949d73c404731cee85ba38cc4aa621f192de230e470996639db463c3a3

Documento generado en 11/04/2024 03:55:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>